SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo RAD. 707134089001-2016-00149-00 a su Despacho informándole que el 27 de enero de 2022 se fijó traslado secretarial de liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante el día 11 de enero de 2022. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, febrero 10 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, diez (10) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 27 de enero de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 30, 31 de enero y 01 de febrero del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

1. **APRUEBESE** la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, el 11 de enero de 2023, de conformidad con lo reglado en el Art. 446, regla 3 del código general del proceso.

2. En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este proceso descontados a la parte demandada, hágase entrega de los mismos, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales a la parte demandante.

3. **REGÍSTRESE** esta actuación y todas las posteriores en Justicia XXI Web.

4. **NOTIFÍQUESE** mediante ESTADOS en la plataforma enunciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ